



TRIANA, URIBE & MICHELSEN

MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

E.

S.

D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 03-041069- -00006-0000

Fecha: 2008-03-26 15:32:53 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 593 IMPULSOPROCESAL Folios: 1

REFERENCIA : SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION **TERAPIA DE COMBINACION PARA DESORDENES QUE DEPENDEN DE ESTROGENOS** EXPEDIENTE No. 03041069
CODIGO : 001 - 001 - 181

Yo, **LAURA MICHELSEN NIÑO**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad **PHARMACIA & UPJOHN COMPANY**, existente y organizada conforme a las leyes de los Estados Unidos de América, con domicilio en la ciudad de Peapack, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, atentamente me permito manifestar al Despacho lo siguiente:

1. La sociedad **PHARMACIA & UPJOHN COMPANY**, por intermedio de su apoderado presentó el día dieciséis (16) mayo de dos mil tres (2003), la solicitud de patente de invención **TERAPIA DE COMBINACION PARA DESORDENES QUE DEPENDEN DE ESTROGENOS**.
2. La solicitud de patente de invención **TERAPIA DE COMBINACION PARA DESORDENES QUE DEPENDEN DE ESTROGENOS**, fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial No. 544 del treinta (30) de septiembre de dos mil cuatro (2004).
3. Que el día veinte nueve (29) de marzo de dos mil tres (2003), la sociedad **PHARMACIA & UPJOHN COMPANY**, por intermedio de su apoderado solicitó se realizara el examen de patentabilidad de la patente de invención de la referencia.
4. En vista de lo anterior y teniendo en cuenta que han transcurrido más de tres (3) años sin que la División de Nuevas Creaciones de la Superintendencia de Industria y Comercio haya pronunciado en el presente trámite, por lo tanto solicito a ustedes dar un **IMPULSO PROCESAL** a este trámite ya que no existe razón legal que justifique dicho retraso.

De la Señora Jefe,

LAURA MICHELSEN NIÑO

C.C. 39.783.287de Usaquéen

T.P.A. 67.897 del C.S. de la J.

**AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO****Industria y Comercio**
SUPERINTENDENCIA

75

Radicación :	3-41069- -9-0	Fecha:	2008-07-15 08:51:32
Trámite :	11 PATENTEIYII		
Evento :	379 FASENACIONALII		
Actuación :	432 COMUNICACTOADM		
Destinatario :	LAURA MICHELSEN NINO Folios 1		

Señor (a) (es)
LAURA MICHELSEN NINO
CLL 93B 12-48 OF 204
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 23778
Fecha : 14/07/2008
Expediente : 3-41069
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comedidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea - caracter general - consulta actos administrativos.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de
radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Cra 50 No. 26-55 Int 2 PBX: 3820840
Fax: 3 82 26 95 3 50 52 20. Línea 018000 910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **Nº 23778**

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. PCT/03-41069

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo
4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 16 de mayo del 2003 bajo el número 03041069, se presentó la solicitud de patente de invención titulada "TERAPIA DE COMBINACION PARA DESORDENES QUE DEPENDEN DE ESTROGENOS", para los efectos de que se dé comienzo a la fase nacional, en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: *"Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales.(...) Si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente"*.

CUARTO: Que realizado el examen de fondo, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 71 a 73 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente. Frente a dicho requerimiento no hubo pronunciamiento alguno por parte del mismo, por lo cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION **Nº 25 / 754**

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. PCT/03-41069

correspondiente a "TERAPIA DE COMBINACION PARA DESORDENES QUE DEPENDEN DE ESTROGENOS", que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Laura Michelsen Niño, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de Pharmacia & Upjohn Company., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **14 JUL. 2008**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctora
LAURA MICHELSEN NIÑO
Calle 93 B N° 12 – 48, Of. 204.
Bogotá D.C.

202021